

RESOLUCION No. 240-24-200040 de 09/01/2024

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MAIRA ESTHER MONTOYA DE CHARRIS**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 1 No. 10-26 de Guacamayal**, Contrato No.: **17113734**.

El jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el (la) señor (a) MAIRA ESTHER MONTOYA DE CHARRIS, presentó derecho de petición en nuestras oficinas de atención al usuario el día 17 de octubre de 2023, radicada bajo el No. CG 23-001469, a través de la cual solicito cambio de estrato en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 10-26 de Guacamayal.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 23-240-154168 del 27 de octubre de 2023, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición presentado en nuestras oficinas de atención al usuario, por el (la) señor (a) MAIRA ESTHER MONTOYA DE CHARRIS, cuya notificación se realizó personalmente en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 07 de noviembre de 2023.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No. 23-240-154168 del 27 de octubre de 2023, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 15 de noviembre de 2023, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 20 de diciembre de 2023, es decir, veinticuatro (24) días hábiles después de vencido el término legal, el (la) señor (a) MAIRA ESTHER MONTOYA DE CHARRIS, presenta recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No. 23-240-154168 del 27 de octubre de 2023.

QUINTO: Que la comunicación No. 23-240-154168 del 27 de octubre de 2023, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

SEPTIMO: Cabe anotar que, mediante comunicación No. 23-240-158845 del 28 de noviembre de 2023, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición presentado el día 15 de

RESOLUCION No. 240-24-200040 de 09/01/2024

noviembre de 2023 por la señora MAIRA ESTHER MONTOYA DE CH, a través de la cual no se otorgaron los recursos de Ley, conforme con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual señala: "...El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato.", toda vez que GASCARIBE S.A. E.S.P., no tomó decisión alguna, simplemente emitió una comunicación de carácter informativo.

Por lo anteriormente expuesto, el jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el (la) señor (a) **MAIRA ESTHER MONTOYA DE CHARRIS**, contra la comunicación No. 23-240-154168 del 27 de octubre de 2023, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 23-240-154168 del 27 de octubre de 2023, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la **MAIRA ESTHER MONTOYA DE CHARRIS**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los nueve (9) días del mes de enero de 2024.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARLUQ-OLGVIL/73
208064644

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía Nº :				
De la Comunicación y/o Resolución Nº :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	

RESOLUCION No. 240-24-200040 de 09/01/2024

Notificado por:		Contrato:
El notificado:	FIRMA:	
	Nº DE CEDULA:	